

Aquí están los documentos que demuestran como fuimos engañados, tanto la niña abusada y maltratada; como sus familiares, por los funcionarios del Gobierno de Cantabria, del citado punto de encuentro. Y podemos ver hasta donde actúan.

En este 1º documento, me quejo del lugar porque nos dimos cuenta al llegar, del engaño del que habíamos sido víctimas.



El motivo de este escrito es para formalizar nuestra DENUNCIA contra las trabajadoras que este domingo 27/5/2007 estaban en las dependencias del punto de encuentro de Canalejas 42; ya que entendemos que cometieron una **GRAVE NEGLIGENCIA** al juntar en la misma sala del recinto a la niña Jacqueline R. C. con su **AGRESOR SEXUAL** (el padre de la misma); después de haberles advertido yo mismo telefónicamente el día jueves (a una de ellas), y el mismo domingo, a las dos denunciadas, adjuntándoles además el informe de CAVAS (que no se dignaron a leer), aún habiendo llegado nosotros con la niña una hora antes de lo previsto precisamente para advertirlas de que se trataba de una situación de **EXTREMO RIESGO**; y que por favor no obligaran a la niña a verlo por las consecuencias psicológicas que le causarían.

Pues bien, tanto por teléfono como ellas mismas ahí, me prometieron que de ninguna manera la expondrían al sujeto; que querían hablar con ella y que si se negaba a verlo no lo vería. De esa manera estuvimos de acuerdo y nos tranquilizamos; pidiéndoles por favor que escucharan a la niña. LA REALIDAD: TODO ESTO SOLAMENTE ERA UNA PATRAÑA, le preguntaron a la niña si quería verlo, la niña les dijo claramente que **NO QUERÍA VERLO**. Entonces cambiaron de estrategia esa dos **NEGLIGENTES** y le dijeron "que hace un tiempo el sujeto había dejado unos juguetes para ella y si los quería ver"; a lo cual la niña les dijo que "¿haber que es?" y les pregunto "si las acompañaba ella a ver los juguetes aunque no los quería, pero se los dejaba a otros niños de ahí". Entonces una de ellas, la mayor, le dijo que ya los traía ella misma. Acto seguido, sin que la niña se lo esperase, vino acompañada del **SUJETO ABUSADOR SEXUAL** y la enfrentó a ella.

Quiso tocarla y besarla, la niña estaba "atrapada" dentro de la habitación casi acorralada, pero de igual forma se negó a que la tocara; pero ahora la niña está **NUEVAMENTE AFECTADA** por los mismos síntomas que la mantuvieron enferma gran parte del año 2006. Presentando ya las consecuencias de ese "encuentro" que jamás debió de existir.

Los motivos por los cuales nos vimos obligados a concurrir con la niña el citado día, es una providencia del juzgado de Laredo que nos obligó amenazadoramente con consecuencias mayores. Pero, en realidad, esa jueza **METIO LA PATA** porque el caso ya no es de su jurisdicción, sino de los juzgados de familia de Santander. Porque ya existe el divorcio de la pareja, quedando atrás en el tiempo la separación, que se llevo en Laredo.

Además, los informes de **VIOLACION** son nuevos, debido a que la niña terminó de contar todo lo que le estaba pasando los días de visita hace pocos meses; y esa información no constaba en aquel juzgado, por no ser ya de su competencia. Pero estando aquí el proceso correspondiente abierto.

Por lo tanto: Deseamos que procedan como está estipulado en la ley contra las dos funcionarias del citado recinto por **NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**; que no quisieron escuchar por ningún motivo las advertencias y sugerencias que se les hicieron para evitarle a la niña los trastornos que ahora ha vuelto a manifestar. Y para que en lo sucesivo no se cometan esas **BARBARIDADES**, de **MENTIR Y ENGAÑAR A LOS NIÑOS CON REGALOS** !! **ALGO ABSOLUTAMENTE RASTRERO Y DIGNO DE PERSONAS DE BAJOS FONDOS** !! Que no existen como terapia en ninguna parte del mundo; ni es metodología pedagógica de ningún tipo. Solamente se le pudo ocurrir algo tan **RASTRERO** a personas absolutamente **IGNORANTES** y faltas de toda ética; que viven en su vida diaria en la mentira y la intriga; o que vienen de una "cuna" también de abusos y que hoy de adultas lo ven como algo **NORMAL**.

En cualquier caso, esas funcionarias no son aptas para ese servicio, porque no poseen la cautela, el temple, ni los conocimientos técnicos necesarios para no caer en esas atrocidades.

¿QUE TERAPIA ES LA DE LA MENTIRA Y LA INTRIGA? MONTON DE IGNORANTES...

La consejería debería tener más precaución al seleccionar personal para estas DELICADISIMAS TAREAS. Aunque también entiendo que el caso de nuestra niña ya no es para ese sitio y que el personal no sea el adecuado para casos de tanta gravedad. Porque los motivos que la llevaron a ese lugar ya es información antigua y ha caducado.

Adjunto la información de CAVAS.

Marcelo J. C. [redacted] P. [redacted] DNI: 72[redacted] Tío de la niña Jacqueline, que estuve también presente en el lugar de los hechos este domingo 27, junto con la abuela materna.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping strokes that form a unique, somewhat abstract mark.

En este documento, vean el informe (posterior a dicha denuncia) que hicieron las "funcionarias" del sitio. Verán las pequeñas diferencias textuales que utilizaron para disfrazar lo que realmente ocurrió ese día.

 GOBIERNO DE CANTABRIA		INFORME DE SEGUIMIENTO DE VISITAS	
CONSEJERIA DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES		Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia	
Nº EXPEDIENTE	FECHA	SSAP/UTS	
PRE-00029-06	29/05/07	Juzgado de 1ª Instancia Nº 9. Santander.	
DATOS DEL NIÑO/A			
Nombre y Apellidos:	JACQUELINE I		
Fecha de Nacimiento:	-98		
MOTIVO DEL INFORME			
Comentar sobre cómo se ha desarrollado la Visita Supervisada en el Punto de Encuentro Familiar.			
VISITAS REALIZADAS			
Tipo de visita - Día - Hora Entrada - Hora Salida - Nº personas - Personas que ejercen el derecho de visita - Parentesco - Asistencia y Puntualidad			
Visita Supervisada - 27/05/07 - 18:00 - 19:00 - 1 - J. Carlos I - Padre - Asiste y es puntual.			
ACTITUD Y SENTIMIENTOS DEL MENOR CON LA/S PERSONA/S QUE EJERCE/N EL DERECHO DE VISITA			
<p>Jaquelín llega acompañada de su tío y abuela maternos. Acuden con una hora de adelanto, se les informa de que su horario es de 18:00 a 19:00 h. pero no obstante las Técnicas hacen la primera toma de contacto con la niña y la muestran las salas del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>A las 18:00 h. regresan con la menor, la familia pasa a una sala de espera y la menor a una sala de espera con la Técnico.</p> <p>Jaquelín en todo momento se muestra tranquila y serena, la Técnico entabla conversación con ella sobre el colegio, los amigos y la familia con la que ha venido. La menor responde con normalidad no mostrando signos de ansiedad ni tensión por estar aquí.</p> <p>Jaquelín fija su atención en una caja donde hay muñecas... (esta caja fue proporcionada por el padre con anterioridad). Pide permiso para poder verla y comenta que ella había tenido muñecas con las mismas características que tenían éstas.</p> <p>Las Técnicas le preguntan qué le han explicado a la hora de venir aquí. Ella responde que <u>venía para hablar con las personas del Centro</u>. Las Técnicas le explican que en este centro las familias mantienen visitas con los menores, y se le refiere que en las otras salas, se están produciendo visitas de padres con sus hijos, de abuelos con sus nietos... la niña parece interesada por esta información, se muestra cómoda con las Técnicas y con todo lo que le rodea. Charla de forma distendida mientras juega.</p> <p>Las Técnicas <u>preguntan por el nombre de su padre y cuánto tiempo hace que no le ve</u>, la niña responde con serenidad, pero no se acuerda de cuánto tiempo hace.</p>			
PRE-00029-06		Página 1 de 3	

Las Técnicas le comentan que esos juguetes (con los que está jugando) son suyos, que si los recuerda, que los ha traído su padre para ella. La niña no dice nada, sigue jugando. Las Técnicas le informan de que su padre está en el Centro, y que si le gustaría saludarle estando acompañada por ellas.

En un primer momento pone cara de sorpresa no contestando, se le dice que su padre ha traído otras cosas de ella que tenía en casa y que si le gustaría verlas. Se queda pensativa y responde si podría verlo, mientras lo verbaliza se levanta de la silla haciendo ademán de salir por la puerta, se la informa que no es necesario que salga de la sala.

Jaquelin se queda con una de las Técnicas, la otra va a buscar a su padre (que se encuentra en una sala de entrevistas esperando). Cuando Jaquelin ve a su padre se queda parada mirándole, deja de jugar. Cuando su padre, desde el umbral de la puerta, la saluda y la pregunta por dos veces si quiere darle un beso, la niña no contesta, no le mira, empieza a ponerse nerviosa (se frota las manos). En ese momento la Técnico da por finalizado el encuentro y sale con el padre quedando la otra Técnico en la sala con la menor.

Una vez que el padre sale de la habitación la menor no comenta nada, durante breves instantes se muestra tensa. La Técnico le pregunta si se encuentra bien, ella contesta que está algo asustada, no especificando nada más. Seguidamente la Técnico introduce nuevamente a la menor en los juegos charlando de temas intrascendentes. Esta situación se mantiene durante 20 minutos más.

A lo largo de estos 50 minutos la menor no demanda en ningún momento salir de la sala, ni verbaliza tener necesidad de volver con sus familiares. Muestra una actitud dócil en todo momento. Cuando se encuentra de nuevo con su familia materna se dirige a saludar a su madre y responde afirmativamente a la pregunta de su madre y su tío.

Jaquelin está presente en todo momento cuando sus familiares comienzan a gritar y a recriminar a las Técnicas el haber permitido que la niña estuviera con su padre. La actitud de la menor no se muestra acorde con las circunstancias que está viviendo, parece tranquila, como si todo lo que estaba pasando no fuera con ella.

ACTITUD Y COMENTARIOS DE LAS PERSONAS QUE ENTREGAN AL MENOR

A las 17:00 horas el tío y abuela materna de la menor acuden con Jacqueline al Centro. Se muestran tranquilos, aceptando de buen grado que tienen que marcharse pues su hora de visita estaba preestablecida de 18:00-19:00h. Vuelven a las 18:00 horas, quedándose en la Sala de Espera. A las 18:10 entra en el Centro Victoria, madre de la menor, está en un estado de nervios muy alterado, grita que sabe que está en el Centro Carlos (padre de la menor), se refiere a él como "ese cabrón, violador",... Informa que viene para llevarse a la niña, amenazando con llamar a la Policía si no le entregamos a su hija inmediatamente. No atiende a ninguna explicación de la Técnico ni de los intentos de sus familiares por tranquilizarla y ha de intervenir el Guardia de Seguridad.

A las 18:50 en el momento que la menor entra en la sala, Victoria la pregunta en tono agresivo e inquisitivo: "¿le has visto?", con la respuesta afirmativa de la niña el tío reacciona también en tono agresivo preguntando: "¿pero has estado con él?", tras afirmar la niña de nuevo, comienzan los



INFORME DE SEGUIMIENTO DE VISITAS

Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia

gritos, descalificaciones personales y profesionales al personal allí presente, amenazas y actitudes agresivas a las Técnicas: ("habéis puesto en la misma habitación a una victima y a su violador, solo os ha faltado ponerle la cama, sois unas impresentables, no tenéis ninguna profesionalidad, vais a estar en la calle despedidas en 15 días, voy a buscar vuestros nombres y os vais a cagar, os voy a denunciar a vosotras, a los Servicios Sociales y al Gobierno de Cantabria, ¿vosotros tenéis hijos?, ¿Os gustaría que violaran a vuestros hijos?...") culpabilizándolas de las posibles consecuencias psicológicas que pudiera tener la menor a partir de ese momento. Puntualizar que era Victoria, madre de la menor, la que exteriorizaba mas agresividad teniendo que intervenir nuevamente el Guardia de Seguridad.

En ningún momento tuvieron consideración de la menor, que estaba escuchándolo todo, a pesar de que las Técnicas les hacían la observación de que el comportamiento que estaban teniendo podría perjudicar a la niña.

ACTITUD Y COMENTARIOS DE LA/S PERSONA/S QUE EJERCE/N EL DERECHO DE VISITA

Carlos llega puntual. Trae varias cajas con juguetes que eran de su hija y que él tenía en casa. La Técnico le da unas orientaciones por si se llevara a cabo el encuentro entre ellos. Carlos se encuentra nervioso y con ansiedad. La Técnico intenta tranquilizarle.

Cuando la Técnico le informa que puede pasar a ver a la niña, se le aconseja que no traspase el umbral de la puerta, que no se acerque a ella si ésta no quiere y que la salude con naturalidad (debido al tiempo que llevan sin verse y a todas las circunstancias que rodean el caso.)

El padre después de saludarla le dice: "¿quieres dar un beso a papá?", repitiéndolo en dos ocasiones, transcurridos varios minutos sale sin poner objeciones cuando la Técnico así se lo indica.

A solas con la Técnico se muestra contrariado por no poder estar más tiempo con su hija.

OBSERVACIONES

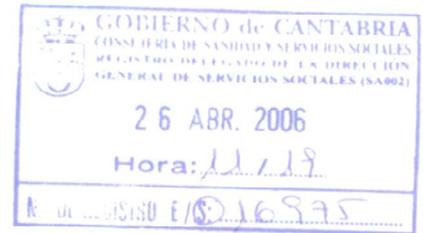
VALORACIÓN Y PROPUESTA

TÉCNICO REFERENTE DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

Código Identificación: 9901 Firma:

Código Identificación: 9902 Firma:

Bien, este informe mentiroso fue el centro vital y excusas de esta banda para dejar en libertad al DENUNCIADO. Pero vean a continuación el siguiente documento, que habilitaba dichas visitas:



Destinatario: Victoria

C/ J
Santander
Cantabria

Unidad de Origen: Servicio de Atención a la infancia, Adolescencia y Familia.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales, con fecha 24 de abril de 2006 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

"Visto el expediente de protección nº PRE-00029-06 abierto en relación al menor Jacqueline [redacted], la propuesta del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 3 de abril se recibe en el SAIAF resolución en el procedimiento 480/2004 por la que se establece que la comunicación entre D. Carlos I [redacted] y su hija Jacqueline I [redacted] se llevará a cabo a través del Servicio de Punto de Encuentro Familiar del Gobierno de Cantabria.

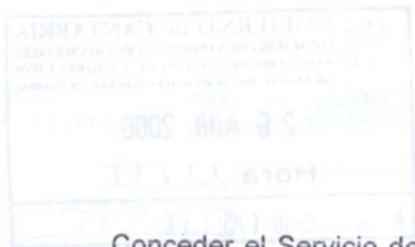
Segundo.- Desde el área de Recepción y Valoración se emite informe en fecha 24 de abril de 2006 considerando Conceder el Servicio de Punto de Encuentro a D. Carlos I [redacted] y a su hija JACQUELINE [redacted] desde el 28 de ABRIL de 2006 hasta el 28 de abril de 2007

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria el ejercicio de la competencia en materia de protección de menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 7/1999, de 28 de Abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia, y la competencia para la concesión de ayudas de carácter excepcional, en virtud de lo establecido en el Decreto 75/1996 por el que se establece y regula el Plan Cántabro de Ingresos Mínimos de Inserción.

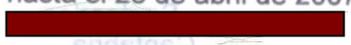
II.- El Artículo 22 de la Ley de Cantabria 7/1999, de 28 de Abril de Protección de la Infancia y Adolescencia establece "*En materia de protección de de la infancia y adolescencia, tiene carácter prioritario la prevención de posibles situaciones de desprotección y carencias que menoscaben su adecuado desarrollo integral a través de los diferentes programas y recursos que se arbitren con la dotación presupuestaria necesaria*".

III.- El Artículo 26 b) de la Ley de Cantabria 7/1999, de 28 de Abril de Protección de la Infancia y Adolescencia dispone que podrán adoptarse como medida de atención a los menores "*Prestaciones económicas o en especie, en aquellas situaciones de insuficiencia de recursos del medio familiar*".



RESUELVO

Conceder el Servicio de Punto de Encuentro Familiar a D. Carlos I para establecer la comunicación con su hija JACQUELINE mediante visitas supervisadas hasta tanto se considere necesario por dicho servicio, desde el 28 de abril de 2006 hasta el 28 de abril de 2007



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Santander, a 24 de abril de 2006.

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



Fdo. Francisco Javier Dávila González .

notificado 2/5/2006

PUES SEÑORES, CON LA COMPLICIDAD NECESARIA DEL JUZGADO DE LAREDO Y DE LOS FUNCIONARIOS DE DICHO PUNTO DE ENCUENTRO, FUIMOS ENGAÑADOS PARA EXPONER A LA VICTIMA A SU MALTRATADOR Y PODER HACER ASI UN INFORME FRAUDULENTO DE DICHA VISITA; LA CUAL GENERO UN TRAUMA EN LA VICTIMA QUE LA LLEVO AL INTENTO DE SUICIDIO, YA DOCUMENTADO DEBIDAMENTE.

ESTOS ELEMENTOS ACTUARON DE MANERA DELIBERADA, NEGLIGENTE Y DELICTIVA. Y SE DEMUESTRA TODO LO DICHO CON LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN EN LOS DOCUMENTOS.

LA FECHA EN QUE SE REALIZO DICHA VISITA, EXCEDE EL PERMISO DE UN AÑO PACTADO POR LA ADMINISTRACION EN EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE (hasta 28 de abril de 2007) Y LA VISITA FRAUDULENTO Y BAJO ENGAÑOS A LA VICTIMA SE REALIZO EL (29 DE MAYO DE 2007), VENCIDO EN UN MES DICHO PLAZO.

ALGO QUE LA ADMINISTRACIÓN NUNCA PUEDE PASAR POR ALTO, Y POR LO TANTO SE DEMUESTRA AQUÍ LA NEGLIGENCIA DE TODOS LOS ACUSADOS AQUÍ.

Y DEBERAN PAGAR POR ELLO.....

POR LO TANTO, EL INFORME EXPEDIDO POR DICHO PUNTO DE ENCUENTRO Y SU UTILIZACION EN EL PROCEDIMIENTO PENAL POR ABUSO SEXUAL Y POR PEDIDO DE PROTECCIÓN, SON NULOS DE PLENO DERECHO.

Julio de 2014

Vamos a continuar estudiando el informe del "punto de encuentro" (único informe oficial existente).

Se nos convocó para la visita en el punto de encuentro un día domingo (29/mayo/2007 – recordar esta fecha).

La niña nos dijo que no quería ir, pero fuimos igualmente (nos arrepentimos profundamente de esto).

Hubo un altercado final que fue aprovechado por el padre de la niña para justificarse y victimizarse.

Pero la realidad (según consta en el informe oficial de dicho día), y si se lee con mucha atención.

Se verá que la visita se suspendió de inmediato en cuanto la niña vio a su padre (según dijo él ante el juez, duró 1 minuto y lo quitaron de la sala) se puso muy nerviosa, no hablaba, tardaron casi 50 minutos en calmarla; luego de eso la trasladaron al lugar donde estaba su madre supuestamente discutiendo con ellos por haber enfrentado

a la niña con su agresor; sin importarles los antecedentes del caso y que todos los médicos desaconsejaron que volviera a verlo porque podrían causarle daños psicológicos irreparables. Nada de esto les importó a los del punto de encuentro de Santander.

UN PAR DE DIAS MAS TARDE LA NIÑA INTENTO SUICIDARSE, como consecuencia de haber visto a su agresor. Por culpa de los “tecnicos” del punto de encuentro. La encontramos con el cuello atado apretándolo. Una experiencia que no le deseo a ningún familiar y menos a una madre.

La niña fue derivada de inmediato a la unidad de salud mental infanto-juvenil del hospital

Valdecilla-Santander. Médicos de guardia, sin ninguna relación personal con el caso.

Dichos profesionales diagnosticaron ESTRÉS POSTRAUMÁTICO y desaconsejaron firmemente que la niña contactara con su agresor.

Una técnico del punto de encuentro, llamada Silvia Peña (testigo del demandante), relata la clave de la negligencia que propició el intento de suicidio de la niña; y es el siguiente (de extrema gravedad); a ellos no les importa ningún dato médico, ni documento de fuera de ese recinto. No les importan en absoluto los antecedentes de malos tratos o abusos o cualesquiera problemática de los menores. Ellos hacen lo que quieren con los niños sin importarles las consecuencias. Los enfrentan a sus maltratadores y tan contentos. Esa declaración no tiene

desperdicio.

Otra declaración importante (testigo del demandante) Pilar Fernandez, del Gob. de Cantabria, dice algo así como que, los que deciden los días, horas, periodos, etc. del uso de los puntos de encuentro son ellos. Solo ellos los autorizan, no se puede ir si no se está autorizado expresamente por ellos. La niña estuvo allí en fecha ya caducada y por lo tanto ilegalmente. Porque nadie prorrogó la fecha. Lo cual confirma más aún su negligencia. Todo lo dicho anteriormente puede probarse con la documentación de las páginas anteriores y la documentación existente en todo en caso.